



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	FERNANDO LONDOÑO NARANJO
DEMANDADO	GUSTAVO LEON OSORNO
RADICADO N°	053684089001-2023-00186
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
A.S.C. N°	2024-006

Vencido el término de traslado dado a la parte actora para que subsanara las irregularidades advertidas en providencia del 04 de diciembre de 2023, por medio de la cual se inadmite la demanda, y no fue allegado escrito alguno de subsanación tampoco se observa que aporte los requisitos exigidos, es procedente rechazar de plano la presente demanda EJECUTIVA, promovida por FERNANDO LONDOÑO NARANJO, en contra de GUSTVO LEÓN OSORNO, conforme lo establece el artículo 90 del código general del proceso.

Por lo anterior se dispone la cancelación del registro de radicación y el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por no subsanarse las irregularidades advertidas, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de radicación y archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**